

Ley Nº 16.028

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FLORES, UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA 1ra. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al Gobierno Departamental de Flores la fracción de terreno ubicada en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Flores, empadronada con el Nº 3860, la que según plano de mensura del agrimensor Polícrates C. Braida, de noviembre de 1956, inscripto con el Nº 634 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores el 16 de enero de 1957, consta de una superficie de veinticuatro metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados y tiene cinco metros de frente al norte a la avenida Pancho López; cuatro metros y cincuenta centímetros al nordeste de frente a la Ruta Nacional Nº 3; cuatro metros al sudeste y siete metros y sesenta centímetros al suroeste, lindando ambas con propiedad de Elbio Lateulade.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 17 de abril de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ANTONIO MARCHESANO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.